

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

## FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER".

### REGLAMENTO PARA ASOCIADOS PENSIONADOS ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 72 FEBRERO 2021

Por medio del cual se reglamenta el uso de los servicios de FENALTER para los asociados que ostentan la calidad de pensionados de las empresas que generan vínculo de asociación al FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER".

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 del Estatuto de FENALTER se refiere a la determinación del vínculo de asociación, de acuerdo al cual pueden ser asociados a FENALTER las personas natural que cumplan con determinadas condiciones, dentro de las cuales se encuentran: "Trabajadores que posean contrato laboral con La Organización Terpel S.A., Fundación Terpel, Fenalter y filiales de la Organización Terpel y demás empresas que la Organización Terpel adquiera o posea inversiones, compañías vinculadas al grupo empresarial, (...), Pensionados que hayan tenido vínculo previo como asociados con Fenalter".
2. Que el parágrafo 2 del mismo artículo 13 establece que se adquiere la calidad de asociado desde la fecha en que se realice el pago del primer aporte, previa aprobación de la solicitud de afiliación por parte de la Junta Directiva.
3. Que el artículo 14 del citado Estatuto, contempla la continuidad del vínculo de asociación, siempre y cuando el asociado a FENALTER NO

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

pierda cualquiera de las calidades establecidas en el artículo 13 anteriormente mencionado, ni se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 19 como causales de pérdida del carácter de asociado.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** Reglamentar el proceso de vinculación y uso de los servicios brindados por FENALTER por parte de los pensionados de las empresas que generan el vínculo de asociación.

El proceso aquí estipulado, es complementario a las demás disposiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos vigentes de FENALTER y no exime a los pensionados de las empresas que generan el vínculo de asociación del cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO, EN CASO DE SER PENSIONADOS:** Son requisitos para ser admitidos como asociados de FENALTER los siguientes:

1. Carta dirigida a la Junta Directiva de Fenalter solicitando sea aprobada su continuidad como asociado respetando la fecha de ingreso inicial.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Copia de la resolución que da derecho a la pensión
4. Certificación bancaria sobre existencia de cuenta o extracto bancario no superior a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA PERMANECER COMO ASOCIADO FRENTE A LAS EMPRESAS QUE GENERAN EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN:** Cuando un asociado tenga tal vínculo durante cinco (5) años continuos anteriores a la desvinculación de la empresa que genera el vínculo de asociación, podrá continuar siendo asociado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta dirigida a la Junta Directiva de FENALTER solicitando sea aprobada su continuidad como asociado. La Junta Directiva podrá -

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

de acuerdo con las condiciones del retiro de la empresa y de su comportamiento como asociado - decidir su continuidad o no.

2. Compromiso formal de efectuar los descuentos para aportes y ahorros permanentes que están entre el tres (3%) y el diez por ciento (10%) del ingreso mensual y de las obligaciones crediticias, diligenciando el formato establecido por FENALTER.
3. Certificación bancaria sobre existencia de cuenta o extracto bancario no superior a treinta (30) días.
4. En caso de incumplimiento al compromiso no tendrá derecho a los beneficios.

El asociado podrá efectuar el pago de los aportes, ahorros permanentes y demás obligaciones económicas, en los porcentajes y valores vigentes, mediante consignación o transferencia por el valor total de esos conceptos en la cuenta de ahorros asignada por FENALTER, dependiendo de su periodicidad de pago. En todo caso, se deberá enviar soporte a FENALTER de la consignación o transferencia realizada.

**PARÁGRAFO:** Una vez se presente la documentación requerida, la Junta Directiva dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días para aprobar o no las solicitudes presentadas, durante dicho lapso no se interrumpen las obligaciones del asociado, debiendo, en consecuencia, proceder al pago de las cuotas de ahorro y crédito que tengan vencimiento durante dicho periodo.

**ARTÍCULO 4. LIQUIDACIÓN, PRESTACIONES Y PAGOS POR PARTE DEL EMPLEADOR AL MOMENTO DEL RETIRO DEL ASOCIADO:** Conforme con la legislación vigente, todos los pagos que el Empleador deba realizar al trabajador - asociado a FENALTER, al momento de la desvinculación de la empresa, se deberán realizar de manera preferente a FENALTER y hasta el monto de las obligaciones vigentes que tenga el asociado con el fondo, sin importar que éste continúe o no como asociado.

En el caso de que el asociado tenga deudas al momento del retiro de la empresa que genera el vínculo de asociación y continúe como asociado a FENALTER, podrá elegir la forma en que se aplicará la liquidación de la

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

empresa, esto es, o bien para reducir plazo o bien para disminuir cuota, o combinando las dos posibilidades.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso FENALTER autorizará que se entregue total o parcialmente la liquidación a un trabajador - asociado, que tenga deuda vigente con el Fondo.

**ARTÍCULO 5. RETIRO VOLUNTARIO:** El asociado podrá retirarse voluntariamente de FENALTER en cualquier momento, para lo cual deberá presentar por escrito su solicitud ante la Junta Directiva.

La formalización del retiro no exime al asociado de responsabilidad alguna por conductas ocurridas durante el tiempo que permaneció vinculado a FENALTER que le sean personalmente imputables.

Aceptada la desvinculación del asociado se hará el cruce de cuentas o compensación respectiva entre los aportes y/o ahorros permanentes contra el saldo de las obligaciones.

Si efectuado el cruce de cuentas quedan saldos a favor de FENALTER, el ex-asociado deberá cancelarlos al momento del retiro o en su defecto acordará con la administración un plan de pagos, a la tasa máxima vigente que certifique la Superintendencia Financiera. En este último caso se obliga a constituir las garantías que a juicio de la administración aseguren el recaudo normal de los saldos pendientes.

**ARTÍCULO 6. REINGRESO POSTERIOR A LA RENUNCIA VOLUNTARIA:** Los ex-trabajadores de las empresas que generan el vínculo de asociación, que se hayan retirado voluntariamente, no podrán solicitar nuevamente su reingreso a menos que cuenten con el requisito de pertenecer a una de las empresas que generan el vínculo de asociación y respetando el término previsto en los Estatutos para su reingreso.

**ARTÍCULO 7. EXCLUSIÓN:** Además de las establecidas en el Estatuto de FENALTER, el asociado pensionado de las empresas que generan el vínculo de asociación perderá su carácter de asociado por el incumplimiento de las

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

obligaciones económicas contraídas con FENALTER, por más de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 8. AHORROS:** El pensionado de las empresas que generan el vínculo de asociación podrá acceder a las modalidades de ahorros vigentes en FENALTER en las condiciones establecidas en el Estatuto y los reglamentos de FENALTER.

**ARTÍCULO 9. CRÉDITOS:** El pensionado de las empresas que generan el vínculo de asociación podrá acceder a las líneas de créditos vigentes en FENALTER en las siguientes condiciones:

1. El asociado deberá acreditar su capacidad de pago que estará determinado por la mesada pensional que le fue reconocida, limitándose a pagar como máximo el 50% de la misma.
2. Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, el asociado deberá gravar a favor de éste los ingresos permanentes que se causen en su favor, en caso de existir, y deberá presentar codeudor si la Junta Directiva o el comité de crédito lo solicita.
3. El pensionado deberá efectuar el pago directamente en el banco y reportar el pago a tesorería del Fondo de Empleados en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los treinta (30) días o la reincidencia en la mora - cualquiera que sea la causa -, dará lugar a la pérdida de su carácter de asociado.

**ARTÍCULO 10. GARANTÍAS:** Todas las obligaciones deberán estar respaldadas por los aportes sociales, el ahorro Permanente y demás ahorros generados por el asociado; adicionalmente deberá presentar las garantías definidas en el Reglamento de créditos.

**ARTÍCULO 11. ACTUALIZACIÓN DE DATOS:** El asociado pensionado se compromete a mantener actualizados sus datos, dentro de los cuales se encuentran la dirección, número telefónico celular y de su domicilio y demás datos que garanticen una comunicación oportuna y eficaz.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Febrero 2021
	REGLAMENTO DE PENSIONADOS	Aprobado: Febrero 2021

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

La Junta Directiva podrá modificar, actualizar, aclarar e interpretar el presente Reglamento mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en la reunión de Junta Directiva efectuada el día 25 de febrero de 2021, tal como consta en el acta No 72 de la Junta Directiva.

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días de Febrero de dos mil veintiuno (2021), en constancia firman:

\_\_\_\_\_  
**JERÓNIMO GONZÁLEZ OSPINA**  
 Presidente Junta Directiva

\_\_\_\_\_  
**ALBA MILENA ZEA TORRES**  
 Secretaria (S) Junta Directiva

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTÍCULOS REFORMADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA